

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7106

Ref. Expediente N° 16119184

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de mayo de 2016 con el N° 16 119184 0000 0000, por la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, y la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE CAPTURA BINAURAL DE SONIDO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 799 el 19 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4808, notificado el 24 de abril de 2018, se requirió a las solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que las solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 16119184 el 18 de julio de 2018, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 10 que remplacean las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0013132 el 4 de diciembre de 2018, las solicitantes presentaron las reivindicaciones 1 a 9 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013132 el 4 de diciembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7106

Ref. Expediente N° 16119184

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PORTATIL DE CAPTURA BINAURAL DE SONIDO”

Clasificación IPC: H04R 5/00.

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013132 el 4 de diciembre de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titulares: UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA.

Domicilios: Carrera 87 No. 30-65, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA y Carrera 56C No. 51-110, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores: César Alonso CARDONA CANO, Ricardo Andrés MORENO VIASUS y Luis Alberto TAFUR JIMÉNEZ.

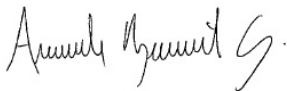
Vigente desde: 6 de mayo de 2016 ***Hasta:*** 6 de mayo de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 7106

Ref. Expediente N° 16119184



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 7106

Ref. Expediente N° 16119184

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo de captura binaural de sonido, que comprende:
 - un módulo superior (1), que tiene sustancialmente morfología de un rostro humano;
 - un primer oído externo (3) y un segundo oído externo (4) incorporados al módulo superior (1) de manera desmontable, en donde cada uno de los oídos cuenta con un canal auditivo (9);
 - dos transductores (5) dispuestos en los canales auditivos (9) del primer oído externo (3) y el segundo oído externo (4); y
 - un eje central (13) dispuesto longitudinalmente con respecto al módulo superior (1) y ubicado debajo del módulo superior (1).en donde el módulo superior está descrito por una línea que va desde la parte trasera del rostro, pasa por la base rostro hasta los pómulos, baja por la mejilla hasta los labios y termina en la parte superior de la boca, entre el surco subnasal y el labio superior del rostro humano.
2. El dispositivo de la Reivindicación 1, que comprende un módulo inferior (2) acoplado a la parte inferior del módulo superior (1), configurando una cabeza artificial.
3. El dispositivo de la Reivindicación 1, caracterizado porque los dos transductores (5) son micrófonos omnidireccionales.
4. El dispositivo de la Reivindicación 1, caracterizado porque los dos transductores (5) se seleccionan del grupo comprendido por micrófonos dinámicos, micrófonos de condensador, micrófonos con respuesta en frecuencia entre 20Hz y 20Khz, micrófonos de diafragma entre 4 mm y 25,4 mm, micrófonos con sensibilidad entre 2 a 50mV/pa @ 1Khz, micrófonos con máximo nivel de presión sonora entre 100 y 160dB SPL, micrófonos con niveles de distorsión THD < 1% y combinaciones de los anteriores.
5. El dispositivo de la Reivindicación 2, caracterizado porque la cabeza artificial es de un color de tono oscuro y textura mate.
6. El dispositivo de la Reivindicación 2, caracterizado porque la cabeza artificial tiene una cara frontal que tiene sustancialmente morfología de un rostro humano.
7. El dispositivo de la Reivindicación 1, caracterizado porque el primer oído externo (3) y el segundo oído externo (4) tienen la morfología de un oído humano.
8. El dispositivo de la Reivindicación 1, caracterizado porque los dos transductores (5) se conectan a un dispositivo de grabación de audio y video.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 7106

Ref. Expediente N° 16119184

9. El dispositivo de la Reivindicación 1, caracterizado porque eje central (13) se conecta a un acople de sujeción (7).

